

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

**DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA**

Miércoles, 04 de abril de 2018 - 8.00 Horas  
Sala Miguel Grau Seminario- Palacio Legislativo Primer Piso

**ACTA No 11**

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo Congreso de la República siendo las 08.20 horas, del miércoles 04 de abril de 2018, el señor Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera congresista Guido Ricardo Lombardi Elías, dio la bienvenida a los señores congresistas miembros titulares Percy Alcalá Mateo – Vicepresidente, Moisés Bartolo Guía Pianto, Marisa Glave Remy, Rolando Reátegui Flores, Mártires Lizana Santos, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Karla Schaefer Cuculiza, Miguel Ángel Torres Morales, Osías Ramirez Gamarra y Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Luis Galarreta Velarde, Cecilia Chacón De Vettori, Jorge Del Castillo Gálvez y Víctor Andrés García Belaúnde. El congresista Jorge Andrés Castro Bravo envió su solicitud de licencia por enfermedad, y con el quorum reglamentario se inició la Décima Primera Sesión Ordinaria.

En primer término, el señor Presidente dijo que conjuntamente con la agenda documentada virtual, se ha enviado el Cuadro con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión. En tal virtud, dijo si alguno de los señores congresistas requería copia de estos documentos, podía solicitarlo a la Secretaría Técnica.

**DESPACHO**

Se deja constancia que ingresaron en la presente semana 7 Proyectos de Ley a la Comisión, que pasan para su correspondiente estudio, conforme al Cuadro con las correspondientes sumillas que a continuación se presenta y que fue distribuido oportunamente, conjuntamente con el Acta 10 cuya lectura se dispensó para presentar con los dictámenes aprobados en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el miércoles 14 de marzo del año en curso.

Nº	FECHA DE INGRESO A LA COMISIÓN	PROYECTO DE LEY	COMISIONES	PROPONENTE	SUMILLA
01	14/03/2018	2532/2017-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Comercio Exterior	No Agrupados Ramírez Tandazo Bienvenido Autor	Propone promover el flujo turístico al departamento de Tumbes, ampliando los beneficios tributarios otorgados mediante la Ley 29285 a las empresas de transporte aéreo, que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Tumbes.
02	20/03/2018	2567/2017-CR	1- Comisión: Defensa 2-Comisión: Economía	Fuerza Popular Mantilla Medina Mario Fidel Autor	Propone establecer la autorización previa por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI-tratándose de concentraciones de tipo vertical y horizontal que se produzcan en las actividades de salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.
03	21/03/2018	2570/2017-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Vivienda	Fuerza Popular Monterola Abregu Wuilian Alfonso Autor	Propone lograr el Saneamiento Financiero de las deudas de capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, moras y gastos administrativos que mantienen las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
04	21/03/2018	2581/2017-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Trabajo	Fuerza Popular Salaverry Villa Daniel Enrique Autor	Proponer prorrogar el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, creado por la Ley N° 26426, hasta el 31 de diciembre de 2021.
05	23/03/2018	2590/2017-CR	1- Comisión: Agraria 2-Comisión: Economía	No Agrupados Herrera Arévalo Marita Autora	Propone el desarrollo de la actividad ganadera mediante la creación del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera (FONDEL), así como la declaratoria de necesidad pública preferente interés nacional del Instituto Nacional de Investigación Técnica del sector lácteo (ITL).
06	27/03/2018	2606/2017-PE	1- Comisión: Economía	Poder Ejecutivo	Propone Ley que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.

07	27/03/2018	2612/2017-PE	1- Comisión: Economía	Poder Ejecutivo	Propone modificar el Decreto Legislativo 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
----	------------	--------------	--------------------------	-----------------	---

## INFORMES

El señor Presidente informó a los señores congresistas que conforme a la citación y agenda que se envió a todos los señores congresistas oportunamente, los días 19 y 20 de marzo pasado se realizaron la Primera Sesión Descentralizada en la ciudad de Tacna, donde los señores congresistas Martorell Sobero, Del Castillo Gálvez, Castro Bravo y Zeballos Salinas, sustentaron las iniciativas de su autoría que se encuentran en estudio en la Comisión; y en la Primera Audiencia Pública Descentralizada realizada en la ciudad de Moquegua recibimos información sobre la problemática de la actividad minera y metalúrgica en la Región, especialmente la situación laboral y previsional de los trabajadores y pensionistas. Indicó que esta información permitirá tener mayores elementos de juicio para la elaboración de los correspondientes dictámenes, por parte de la Secretaría Técnica y la Asesoría de la Comisión.

## PEDIDOS

1. El congresista Torres Morales solicitó que en la oportunidad que se invite al nuevo Ministro de Economía y Finanzas, se le solicite informe sobre los aspectos de la política tributaria, especialmente los temas de evasión y elusión tributaria.
2. El congresista Guillermo Martorell solicitó que se pida información complementaria sobre los Proyectos de Ley referidos a la modificación de la Ley de ZOFRATACNA, al Ministro de Economía y Finanzas, al Ministro de y al Presidente del Consejo Directivo de ZOFRATACNA, antes de emitir pronunciamiento.
3. La congresista Karla Schaefer solicitó que se pida al Presidente del congreso se debata en el Pleno, el Proyecto de Ley No 374/2016- que fue dictaminado favorablemente, acumulado con el Proyecto de Ley No 1322/2016-CR, con Texto Sustitutorio, de fecha 25 de mayo de 2017, que propone la modificación del artículo 11 de la ley No 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
4. El Congresista Percy Alcalá solicitó que se priorice del dictamen del Proyecto de Ley No 2364/2017.CR, que propone crear la Central de Referencias Laborales de los trabajadores del Sistema Financiero y del Sistema de seguros.

## ORDEN DEL DÍA

**4.1. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1175/2016-CR QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PERÚ”.**

El dictamen recomienda su aprobación con Texto Sustitutorio, en los siguientes términos:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE PROMUEVE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL EQUIPAMIENTO Y LOS PROCESOS DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo Único.**

Declarase de necesidad pública e interés nacional la modernización tecnológica de los procesos, instrumentos, maquinarias, equipos eléctricos y electrónicos de los Institutos Públicos de Investigación que desarrollen actividades relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica experimental y aplicada.

El señor Presidente señaló el autor de la iniciativa congresista Juan Carlos Yuyes Meza ha solicitado se postergue el debate de este dictamen por cuanto desea estar presente, pero el día de hoy le es imposible. En consecuencia, dijo que se difería el debate y votación del presente dictamen para la próxima sesión en atención al pedido del congresista Yuyes.

### **4.2. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1632/2016-CR QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL LITERAL E) DEL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, MODIFICADA POR LA LEY 27759, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES AL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.**

La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen con Texto Sustitutorio que recomienda su aprobación en los siguientes términos:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA EL LITERAL E) DEL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, MODIFICADA POR LA LEY 27759, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES AL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Artículo Único. Modificación del literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, modificada por la **Ley 27759**

Modifícase el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, modificada por la Ley 27759, conforme al texto siguiente:

#### **“Artículo 3. Definiciones**

3.1. *Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:*

(...)

e) *Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis, Pillco Marca y **San Pablo de Pillao** de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.”*

La iniciativa fue sustentada por su autora congresista Karina Beteta, quien señaló que la inclusión del Distrito de San Pablo de Pillao dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía se sustenta en que anteriormente pertenecía al Distrito de Chinchao, el mismo que se encuentra comprendido en la Ley 27037. Se señala que: “(...) *al desvincularse se ha incurrido en vacío normativo al no haber comprendido expresamente al Distrito de San Pablo de Pillao en los alcances de la norma acotada, lo que corresponde (...) por encontrarse ubicado dentro de la zona de la amazonía (...)*” .Mediante la Ley 30379, Ley de creación del Distrito de San Pablo de Pillao en la Provincia y Departamento de Huánuco con su capital San Pablo de Pillao, la cual queda elevada a la categoría de Pueblo por medio de la presente Ley. La creación del Distrito de San Pablo de Pillao provendría de un desprendimiento del Distrito de Chinchao, siendo este último para el caso de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía un distrito comprendido en sus alcances al ser considerado parte de la Amazonía conforme al literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la referida Ley. El Informe del MEF señala, teniendo en cuenta que el Distrito de Chinchao fue considerado en su integridad dentro de los alcances de la Ley 27037 y que en virtud de la Ley 30379 el Centro Poblado de San Pablo de Pillao, en un inicio perteneciente al Distrito de Chinchao, fue elevado a la categoría de distrito, resultaría válida la modificación de la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía propuesta a fin de que se le incorpore dentro de sus alcances. Esta situación no implicaría una extensión del ámbito de aplicación de los beneficios contemplados en la citada norma sino una adaptación de la Ley a las actuales demarcaciones geográficas, siendo que desde el punto de vista fiscal ello no implicaría incrementar el costo fiscal que asume el Estado por el mantenimiento de los beneficios tributarios de la Amazonía. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la pobreza en el Distrito de Chinchao ha alcanzado, en el 2015, al 59.4% de la población. El Sistema de Información del Estado Nutricional (SIEN) del Ministerio de Salud (MINS) el Distrito de Chinchao presenta, al 2015, el 59.8% de su población infantil (menores de 5 años) con anemia, lo cual está por encima del promedio nacional.

En consecuencia, se señaló que los beneficios netos de la propuesta son los siguientes

- Incluir al Distrito de San Pablo de Pillao de la Provincia y Departamento de Huánuco dentro de los alcances de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía.
- Mantener los beneficios tributarios de los cuales goza el Distrito de Chinchao para el desarrollo del Distrito de San Pablo de Pillao de la Provincia y Departamento de Huánuco.
- Evitar la afectación que por un vacío legal pudiera implicar para el Distrito de San Pablo de Pillao la exclusión de los beneficios de la Ley 27037.

#### **4.3 DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2049/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30° DEL DECRETO SUPREMO NO 054-97-EF - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y FOMENTA LA POLÍTICA DE AHORRO.**

La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen, con Texto Sustitutorio, en los siguientes términos:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO SUPREMO No 054-97-EF -  
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE  
ADMINISTRACION DE FONDOS PENSIONES Y FOMENTA LA POLÍTICA DE  
AHORRO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modificación del artículo 30 del Decreto Supremo 054-97-EF -  
-Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de  
Fondos de Pensiones.

Modifícase el antepenúltimo párrafo del artículo 30 del Decreto Supremo 054-97-EF -  
Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos  
de Pensiones, en los términos siguientes:

**“Artículo 30. Constitución de los aportes obligatorios y voluntarios**

[...] Asimismo, todos los afiliados al Sistemas Privado de  
Administración de Fondos de Pensiones, pueden efectuar aportes voluntarios sin  
fin previsional, los mismos que pueden ser convertidos en aportes voluntarios con fin  
previsional. La Superintendencia emite las normas reglamentarias para el  
cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente [...].”

El señor Presidente indicó que con esta norma, los afiliados al Sistema Privado de  
Pensiones tendrán una opción más para ahorrar dentro del sistema financiero y podrán  
utilizar las siguientes ventajas que se enumeran a continuación:

1. Rentabilidad: el afiliado podrá elegir la AFP que le ofrezca mayor rentabilidad.
2. Administración: los afiliados que tengan los aportes obligatorios y voluntarios sin fin previsional en la misma AFP no pagarán tasa de administración. Por su lado, aquellos que decidan invertir en otra AFP pueden comparar las tasas de administración de ese aporte y elegir la AFP que tenga la menor tasa.
3. Diversificación: el afiliado podrá distribuir sus ahorros voluntarios sin fin previsional entre los cuatro fondos disponibles en las AFP (del tipo 0, menos riesgoso, al tipo 3, más riesgoso).
4. Plazo de inversión: no habrá plazo mínimo definido para la inversión; de esta manera, la rentabilidad no será penalizada en caso de que el afiliado realice algún retiro.
5. Monto de inversión: no se requiere monto mínimo de inversión.

Por otro lado, otros beneficios netos son:

- ❖ El aumento del monto aportado como ahorro voluntario sin fin previsional contribuye positivamente en la rentabilidad de los fondos previsionales, puesto que las AFP tendrán un fondo mayor para invertir en el mercado financiero.
- ❖ El ahorro voluntario sin fin previsional tiene libre disponibilidad y puede ser utilizado por el afiliado para la cobertura de emergencias, compra de bienes y otros. De esta forma, se minimiza el retiro del fondo obligatorio para fines no previsionales en la edad de jubilación.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa que cuenta con opinión favorable del MEF, SBS y Asociación de AFP, no genera ningún costo al presupuesto nacional. Por el contrario, las medidas que se pretende incorporar buscan viabilizar otro canal de ahorro

formal e incrementar el monto de las pensiones que recibirán los afiliados en un futuro luego de optar por esta nueva alternativa.

**4.4. DECRETO DE ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 1851//2017-CR Y 1855//2017-CR QUE PROPONEN LA “LEY QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA DE ESSALUD Y SU EXCLUSIÓN DEL FONAFE”, Y LA “LEY DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ-ESSALUD”; RESPECTIVAMENTE.**

El señor Presidente dijo que el Decreto de Archivo está debidamente sustentado en sus considerandos, cabe precisar que el proyecto de ley No 87/2016-CR con propuesta similar también pasó al archivo, en su oportunidad, por los mismos fundamentos; y acto seguido se sometió a votación, siendo aprobado por mayoría, con la abstención de la congresista Marisa Glave.

Finalmente, el Señor Presidente solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la Sesión.

Siendo las 8.55 horas, se levanta la Sesión.

